

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

Rad. Nro. 110013103024**20220015800**

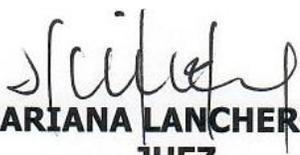
Demandante:Demandados: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Zulia María Mena García

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. DIRÍJASE la demanda al juez competente para conocer de este proceso.
2. Determínese la cuantía de este asunto, conforme al numeral primero del artículo 26 del C.G.P.
3. ALLÉGUESE al proceso el certificado reciente del inmueble objeto de hipoteca expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en tanto el aportado data del 21 de mayo de 2021.
4. ALLÉGUESE el certificado de existencia y representación legal de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., según su calidad de integrante del consorcio CONSORCIO SERLEFIN BPO –FNA CARTERA JURÍDICA

Se le pone de presente a la parte demandante que esta decisión carece de recursos y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ